



Jesus Maria, 18 de Octubre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001391-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° PP20240006024, que contiene el Informe N° 000749-2024-OGGRH/OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011 - Ministerio de Salud, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al pago de beneficios económicos, a favor del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 13, de fecha 28 de mayo de 2021, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmó la Sentencia N° 374 contenida en la Resolución N° 09, de fecha 28 de agosto del 2019, emitida por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima (Exp. Jud. N° 11139-2015-0-1801-JR-LA-59), que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por el señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**, ordenando a la demandada cumpla con reconocer al accionante como servidor contratado permanente lo cual no implica que hubiese ostentado la calidad de servidor nombrado de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de acuerdo al periodo analizado y reconocer los beneficios económicos correspondientes que se liquidarán en ejecución de sentencia más intereses legales;

Que, mediante Oficio N° D005670-2024-PP-MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de sentencia judicial, en el proceso seguido por **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**, toda vez que el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima (Exp. Jud. N° 11139-2015-0-1801-JR-LA-59), a través de la Resolución N° 15, de fecha 05 de abril de 2024, dispone lo siguiente:

*“(...) ORDENO que la demandada cumpla con RECONOCERLE al accionante como servidor contratado permanente lo cual no implica que hubiese ostentado la calidad de servidor nombrado de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de acuerdo al período analizado y RECONOCER los beneficios económicos correspondientes que se liquidarán en ejecución de sentencia más intereses legales (...)”.*

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;*



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR, Ada Hortencia FAU 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 19:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 18:53:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gov.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 73F8REE



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0886-2024-SERL-EIE-OARH-OGGRH, elaborado por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA** figura como servidor nombrado administrativo del Despacho Viceministerial de Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Técnico Administrativo I, nivel STD; a partir del 22 de octubre del 2013, conforme a la Resolución Directoral N° 1766-2013-OGGRH/MINSA;

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000966-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 05 de julio del 2024, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, resolvió reconocer la relación laboral del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**, como servidor público contratado al amparo de la Ley 24041, esto es como trabajador a plazo determinado de conformidad con el artículo 2 del régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, por el período comprendido del 01 de marzo de 2002 al 31 de octubre de 2013; habiendo cumplido parcialmente con lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, asimismo, la precitada Resolución Directoral, en su artículo 2, dispone que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice la liquidación de los beneficios económicos conforme a las directivas precisadas en la sentencia judicial correspondiente al período señalado;

Que, con Memorándum N° D000247-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, precisa que corresponde al señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**, el cargo de Técnico Administrativo I y el nivel remunerativo STD;

Que, para el reconocimiento de los beneficios económicos, cabe señalar que, de la lectura de los considerandos, de la Resolución N° 13, de fecha 28 de mayo de 2021, emitida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se establece lo siguiente:

**“DÉCIMO PRIMERO:** *Que, respecto a los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, la demandada señala como agravios que debe ser revocada en cuanto el demandante habría percibido los beneficios del Decreto Legislativo N° 1057 del 01/09/2008 al 30/10/2013. Al respecto, el A quo ha señalado que se liquidarán los beneficios laborales en ejecución de sentencia, lo que implica que los abonos que se hubieran hecho a favor del actor por concepto de aguinaldos de fiestas patrias y navidad (por los mismos periodos) deben ser descontados a efecto del correcto cálculo de los beneficios, para cuyo efecto, la demandada deberá acreditar, en ejecución de sentencia, el haber hecho pago de los mismos a la parte demandante.”*

**“DÉCIMO SEGUNDO:** *(...) al haberse reconocido el vínculo laboral con la emplazada encubierta mediante contratos de locación de servicios y posteriormente mediante contratos administrativos de servicios, es que le corresponde el pago de*



*la totalidad de los periodos vacacionales en el tiempo de servicios amparado, eso es, a partir del 01 de marzo de 2012 hasta su fecha de nombramiento, sobre todo considerando que la parte demandante no tuvo posibilidad de gozar oportunamente de sus vacaciones, al no encontrarse reconocido su derecho. Desestimándose los agravios planteados por la demandada, ya que, el A quo ya ha determinado las normas aplicables en cuanto al beneficio de vacaciones sin haberse limitado en el periodo como pretende la parte demandada. Debiendo por tanto, determinarse el monto del derecho de vacaciones, en ejecución de sentencia, con la deducción de los montos que se hubieran abonado a favor del actor bajo el mismo concepto”*

Que, asimismo, a través del Memorandum N° D000277-2024-OGA-OT-MINSA, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración remite las constancias de pago de haberes y descuentos del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**, en la condición de personal CAS, del período comprendido de febrero 2009 a diciembre de 2013, verificándose los siguientes pagos por aguinaldos y vacaciones:

MES / AÑO	AGUINALDO Fiestas Patrias – Navidad	Vacaciones	MONTO
Julio 2012	S/ 300.00	-	S/ 300.00
Diciembre 2012	S/ 300.00	-	S/ 300.00
Febrero 2013	-	S/ 2,491.67	S/ 2,491.67
Marzo 2013	-	S/ 1,150.00	S/ 1,150.00
Julio 2013	S/ 300.00	-	S/ 300.00
Noviembre 2013	-	S/ 3,527.60	S/ 3,527.60
TOTAL			S/ 8,069.27

Que, en relación al reconocimiento de los intereses legales, los artículos 1 y 3 del Decreto Ley N° 25920, disponen que, el interés que corresponda pagar es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo;

Que, de acuerdo a lo expuesto, a través del Informe de Visto y la Liquidación N° 622-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA** el monto ascendente de CATORCE MIL DIECISEIS Y 36/100 SOLES (S/ 14,016.36) por concepto de beneficios económicos por el período comprendido del 01 de marzo de 2002 al 31 de octubre de 2013, al cual se deducirá el monto de S/ 8,069.27, debido al pago por aguinaldos (fiestas patrias / navidad) y vacaciones efectuado durante el período de contratación bajo el régimen CAS, quedando un saldo pendiente de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 09/100 SOLES (S/ 5,947.09)** y el monto ascendente de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 91/100 SOLES (S/ 5,497.91)** por intereses legales, en cumplimiento a lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resultando pertinente expedir el presente acto resolutivo;



Que, por lo expuesto, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA de fecha 27 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021, se designó a los integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, el mismo que preside el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25920, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- RECONOCER** a favor del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**, identificado con DNI N° 06776739, la suma de **CATORCE MIL DIECISEIS Y 36/100 SOLES (S/ 14,016.36)**, por concepto de beneficios económicos, que comprende: aguinaldos de julio y diciembre y vacaciones, por el período comprendido del 01 de marzo de 2002 al 31 de octubre de 2013, de acuerdo a la Liquidación N° 622-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA en cumplimiento a lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>BENEFICIOS ECONÓMICOS</b>			<b>TOTAL BENEFICIOS ECONÓMICOS</b>
<b>Período: 01 de marzo de 2002 al 31 de octubre de 2013</b>			
<b>AGUINALDOS</b>		<b>VACACIONES</b>	<b>14,016.36</b>
<b>JULIO</b>	<b>DIEMBRE</b>		
<b>3,100.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>8,416.36</b>	

**ARTÍCULO 2.- DEDUCIR** el importe de **OCHO MIL SESENTA Y NUEVE Y 27/100 SOLES (S/ 8,069.27)**, al señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**, por concepto de pago por aguinaldos (fiestas patrias / navidad) y vacaciones, efectuados durante el período de contratación bajo el régimen CAS, del monto reconocido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** como saldo a favor del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA** la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 09/100 SOLES (S/ 5,947.09)**, por concepto de beneficios económicos, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 4.- RECONOCER** a favor del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA** la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 91/100 SOLES (S/ 5,497.91)** por concepto de intereses legales laborales, de acuerdo a la Liquidación N° 622-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, en cumplimiento a lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité conforme a la Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA, a fin de evaluar el listado de priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO 6.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.1.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTICULO 7.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTICULO 8.- ENCARGAR** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 9.- ENCARGAR** al Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **HECTOR SAUL GARCIA CHUNGA**.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

